



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 8 1 1

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 147/2014: Dispónese la prórroga del plan de regularización de deudas por el Impuesto a los Automotores hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

Publicado, el día 23 de enero de 2014.

SAN ISIDRO, 15 de Enero de 2014

DECRETO NUMERO: **147**

VISTO la Ordenanza N° 8311 del 19 de Septiembre de 2007 por la cual se implementó el plan de regularización de las deudas por falta de pago del Impuesto a los Automotores, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 8376 de fecha 06 de Agosto de 2008; el Decreto N° 4 del 02 de Enero de 2013; el Decreto N° 1529 del 10 de Junio de 2012 y la Ley Impositiva N° 14553/13 para el año 2014 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 8311 autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del plan de regularización de deudas a los efectos de otorgar los beneficios establecidos en la misma;

QUE, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8376 faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia del plan de regularización, cuando ello resulte conveniente;

QUE, por el Artículo 1° del Decreto N° 4/13 se fija con fecha 31 de Diciembre de 2013 el plazo de vigencia para el acogimiento a dichos planes;

QUE, por el Artículo 2° del Decreto N° 1529/13 se incluyen las deudas devengadas al 31 de Diciembre de 2012;

QUE, por Art. 45° de la Ley Impositiva N° 14553/12, se dispone la cesión al municipio de la administración de los vehículos modelos año 2002 a partir del 1° de Enero de 2014;

QUE, resulta conveniente la continuidad de la aplicación de estos planes para el año 2014, en virtud de la considerable aceptación por parte de los contribuyentes, lo cual ha permitido un importante recupero de deuda y brindar la posibilidad a los titulares de vehículos modelos año 2002, de contar con un plan de pagos similar al que les hubiera ofrecido ARBA;

QUE, se hace necesario establecer la metodología a aplicar a los fines de la correcta continuidad en el otorgamiento de estos beneficios;

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 119/2013 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga del plan de regularización de deudas por el Impuesto
***** a los Automotores hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- Inclúyese en ese plan, las deudas recaídas sobre dicho tributo, devengadas
***** al 31 de Diciembre de 2013.-

ARTICULO 3°.- Incorporase al plan de regularización, a las deudas de los vehículos
***** modelos año 2002.-

ARTICULO 4°.- A la deuda total determinada, se le aplicará los porcentaje de bonificación
***** que surgen de la tabla elaborada a tal fin que se detalla en el Anexo I, que
forma parte del presente. En ningún caso dicho porcentaje podrá superar el valor de las cuo-
tas originales o puras (sin intereses ni recargos) del Impuesto.

ARTICULO 5°.- Serán de aplicación a este nuevo período del plan los Art. 4°; 5°; 6° y 9°
***** del Decreto N° 2354 del 19 de Octubre de 2007, reglamentario de la Orde-
nanza N° 8311.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

ANEXO I**TABLA DE % DE BONIFICACION S/TOTAL DE DEUDA (Año por Año)**

Aplicable a partir de Enero de 2014

Modelos Años	% s/ Total de Deuda de cada año (al 31/12/2013)													
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1977 a 1987	24	30	39	50	54	57	61	-	-	-	-	-	-	-
1988 a 1991	16	21	29	43	53	56	58	62	72	83	95	96	98	100
1992 y 1993	0	16	21	29	37	48	59	63	71	94	96	97	98	100
1994 y 1995	0	0	30	40	42	44	53	62	70	87	95	97	98	100
1996 y 1997	0	0	0	26	34	42	53	59	73	86	95	97	98	100
1998	0	0	0	0	0	46	57	65	70	80	94	97	98	100
1999	0	0	0	0	0	0	56	64	70	79	94	96	98	100
2000	0	0	0	0	0	0	0	51	64	65	66	96	98	100
2001	0	0	0	0	0	0	0	0	59	63	70	94	98	100
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	64	70	98	100